



**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO, COOPERACIÓN Y RELACIONES  
INTERNACIONALES**

**ARTICULO PROFESIONAL DE ALTO NIVEL**

**Propuesta de Reforma Tributaria del Impuesto al Valor Agregado en la mejora de la  
recaudación**

Briccio R. Morán y Bosco W. Vera

Maestría en Contabilidad y Finanzas, mención en Gestión Fiscal, Financiera y Tributaria

Año 2021

**Nota del Autor**

Briccio Roberto Morán González, estudiante de la Maestría en Contabilidad y Finanzas, mención en Gestión Fiscal, Financiera y Tributaria, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manta; Bosco Wilmer Vera Mendieta, Facultad de Contabilidad y Auditoría, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manta.

Este trabajo fue financiado por el autor, se agradece al Servicio de Rentas Internas por la información proporcionada; el presente trabajo cuenta con la revisión de los profesionales docentes Justo Cevallos Mero y Alexandra Mendoza Vera de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí; el docente Bosco Vera, apporto además como tutor del proyecto investigativo.

Cualquier mensaje con respecto al presente artículo deberá ser remitido a la coordinación de la Maestría en Contabilidad y Finanzas, mención en Gestión Fiscal, Financiera y Tributaria de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí o al correo electrónico del autor: [briccio.moran@pg.uleam.edu.ec](mailto:briccio.moran@pg.uleam.edu.ec)

## **Resumen**

La investigación busca demostrar que desde la sociedad se pueden generar propuestas de reformas tributarias al IVA que ayuden a mejorar la recaudación en el Ecuador, presentando datos conceptuales y cifras actuales del impuesto, para exponer su importancia al ser el primero en recaudación tributaria y por ende en los ingresos tributarios del Presupuesto General del Estado, por este motivo el Estado necesita implantar reformas tributarias que fortalezcan y ayuden a mejorar resultados que no impacten negativamente a la ciudadanía. Con base a lo expuesto se elaboró una propuesta de reforma tributaria que plantea, reducir la tarifa gravada del IVA del 12% al 10% para fomentar la reactivación del comercio de los ciudadanos; y, establecer que del impuesto causado generado del IVA, el 50% no tenga descuentos legales y se cancele de forma directa mensualmente en la declaración, ayudando a mejorar la recaudación del impuesto, ayudando a simplificar y fortalecer el control de la administración tributaria, el restante 50% del impuesto causado se va a continuar aplicando los descuentos legales. La recaudación del IVA en los últimos cinco años supera los 4 mil millones de dólares de acuerdo al Servicio de Rentas Internas, con la aplicación de la investigación cuantitativa desarrollada, utilizando la metodología exploratoria, documental, correlacional, analítica y descriptiva para elaborar y aplicar las reformas planteadas en la investigación se proyecta incrementarla en 500 millones de dólares, generando recursos adicionales al Estado para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

***Palabras Claves:*** normativa, tributación, IVA, recaudación, tarifa

## **Abstract**

The research seeks to demonstrate that society can generate proposals for VAT tax reforms that help improve collection in Ecuador, presenting conceptual data and current tax figures, to expose its importance by being the first in tax collection and therefore in tax revenues from the General State Budget, for this reason the State needs to implement tax reforms that strengthen and help improve results that do not negatively impact citizens. Based on the foregoing, a tax reform proposal was drawn up that raises, reducing the VAT tax rate from 12% to 10% to promote the reactivation of citizens' commerce; and, establish that 50% of the tax generated from VAT does not have legal discounts and is paid directly on a monthly basis in the return, helping to improve tax collection, helping to simplify and strengthen the control of the tax administration, the remaining 50% of the tax caused will continue to apply the legal discounts. The VAT collection in the last five years exceeds 4 billion dollars according to the Internal Revenue Service, with the application of the quantitative research developed, using the exploratory, documentary, correlational, analytical and descriptive methodology to elaborate and apply the reforms proposed in the investigation are projected to increase it by 500 million dollars, generating additional resources for the State to satisfy the needs of citizens.

***Keywords:*** regulations, taxation, VAT, collection, tariff

## Introducción

La presente investigación está encaminada a elaborar una propuesta de reforma tributaria del IVA que ayude a dar alternativas para mejorar su recaudación tributaria, este impuesto es importante en la conformación de los ingresos tributarios dentro del Presupuesto General del Estado. Tomando de premisa el problema que se plantea en la investigación, en relación a la *¿Baja intervención de la sociedad en la elaboración de propuestas de reformas tributarias al Impuesto al Valor Agregado para mejorar la recaudación en el Ecuador?*, considerando el enfoque del ciudadano y no la del gobernante.

Con referencia a la variedad de documentación sobre los tributos analizada podemos destacar un libro que lo enfoca desde una perspectiva novedosa basada en una frase bíblica de Jesús de Nazaret, cuando le hicieron una consulta sobre el pago de tributos y el respondió que se diera al Cesar lo que correspondía al Cesar (Merino, 2002), considerando al Cesar como el gobernante al que se debía rendir un tributo sin mezclarlo con aspectos religiosos. Es de gran importancia exponer que desde las primeras civilizaciones a nivel mundial podemos encontrar contribuciones establecidas por los jefes, reyes, emperadores, entre otros que ejercían poder en sus territorios y que contrastando lo que actualmente conocemos como tributos los gobernantes ejercen ese poder mediante leyes que aplican en la sociedad (Cordova Farciert, 2017), considerando este aspecto el marco normativo tributario establece las bases jurídicas para ejercer el poder estatal y recaudar los tributos en un país.

Por esta razón considerando que en un Estado la soberanía se relaciona estrechamente con el establecimiento del poder y la autoridad, en otras palabras la soberanía del poder (Aguilar, 2015), este aspecto se puede observar claramente en los tributos, debido a la aplicación legal establecida en sus normas busca la autoridad de recaudar ingresos que generen los recursos necesarios para que la sociedad pueda organizarse y realizar inversiones que ayuden a satisfacer las necesidades básicas de sus ciudadanos.

En consecuencia, el fin de las reformas fiscales según Braña debe ser “ *recaudar ingresos para mantener el nivel de gasto publico actual, incluso para poder aumentarlo mejorando las prestaciones y cobertura del Estado de Bienestar*” (Braña et al., 2014, p. 59), aspecto que consideran los gobernantes y que se debería ampliar con buscar el correcto uso de estos recursos. Los tributos en el Ecuador, para efectos legales son los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora (Asamblea Nacional, 2005), de los cuales los impuestos

presentan la mayor recaudación; la presente investigación y propuesta la centramos en el más importantes en temas recaudatorios el IVA.

La normativa tributaria que enmarca al IVA considerando la jerarquía de la norma establecida en la Constitución (Asamblea Nacional, 2008b), la podemos considerar en primera instancia guiada por la misma Constitución de la República, luego por las leyes tributarias principalmente el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno, pasando por sus reglamentos y completándose por las resoluciones, circulares, entre otras normativas complementarias.

Considerando que la Constitución establece que la Asamblea Nacional dentro de sus atribuciones y derechos es quien crea, modifica o suprime tributos mediante ley (Asamblea Nacional, 2008a); por iniciativa de la función ejecutiva, las mismas que deben estar enmarcadas en los principios que rigen el régimen tributario que señala el mismo cuerpo legal en su artículo 300, es decir, que deben tener generalidad, priorizar la progresividad, mantener eficiencia, llegar a una simplicidad administrativa, proteger la irretroactividad, basarse en la equidad, en todo los aspectos transparencia y mantener una suficiencia recaudatoria (Asamblea Nacional, 2008c), por esta razón la presente investigación busca de forma técnica proponer reformas tributarias al IVA considerando estos principios y buscando la mejora en la recaudación.

El campo de estudio del presente proyecto es el tributario, ya que se está planteando una reforma técnica y normativa. La hipótesis que presenta el proyecto es la siguiente: *“La sociedad es generadora de propuestas de reforma tributarias al Impuesto al Valor Agregado en la mejora de la recaudación tributaria en el Ecuador”*

De acuerdo a lo expuesto se han establecido el siguiente objetivo general de la investigación que es “Determinar como una propuesta de la sociedad sobre reforma tributaria, mejora los niveles de recaudación del IVA”, del cual se desprenden los siguientes objetivos específicos:

- Presentar de forma sintetizada la información conceptual y estadística del IVA.
- Elaborar los cambios normativos y técnicos al IVA, propuestos en la reforma tributaria, para la mejora en la recaudación.
- Presentar escenarios cuantitativos sobre la aplicación de la reforma planteada al IVA, para la mejora de la recaudación tributaria.

En consecuencia, la investigación sirve para fortalecer el conocimiento del IVA que es el principal impuesto recaudatorio que administra el Servicio de Rentas Internas, sintetizando conceptos técnicos y legales para un mejor manejo de los aspectos básicos del impuesto, cuyo gravamen proporcional se enfoca a las transacciones de bienes y servicios. La trascendencia para la sociedad, se puede explicar en dos posiciones la del Estado y la del ciudadano, en relación a la primera al existir un correcto conocimiento y manejo del impuesto se beneficia al contar con una cultura tributaria desarrollada y considerando la propuesta de reforma normativa impulsa la recaudación tributaria, la misma que fortalece y apuntala al Presupuesto General del Estado, que financia obras que ayudan al cumplimiento de las necesidades de los ciudadanos, como por ejemplo educación, salud, viabilidad, entre otras; además, el ciudadano con conocimiento tributario, se beneficia evitando sanciones por parte de la administración tributaria y la reforma dinamiza su economía al tener aspectos que lo benefician.

## **Revisión Literaria**

### **Marco Conceptual**

#### ***Los Tributos***

Analizando a los tributos con la visión general expresada por Soler, podemos resumirlo considerando que del tributo ya se hablaba en las primeras civilizaciones importantes de la historia como Egipto y Roma, en donde ya se utilizaba para mantener la estructura del Estado; en la edad media, aparece en tiempos fragmentados la imagen del Rey, quien gobierna un territorio y la iglesia quien es un poder social de agrupación; en el renacimiento comienzan a emerger teorías importantes como la Hacienda Pública; en 1576 se elaboran tratados destacados que reconocen al Estado en la gestión de ingresos para beneficios propios, así como, otros documentos que estructuran la idea del tributo; en los siglos XVII y XVIII se forman la escuela Fisiocracia y el Cameralismo, evolucionando en las escuelas modernas como la de Cambridge que impulsa la Hacienda del Bienestar, la escuela de Viena en donde se incorporan las necesidades puras, que son aquellas que el Estado debe satisfacer y la escuela Sueca que incluye al derecho financiero algunos aspectos de la democracia parlamentaria, llegando a tiempos actuales con la Teoría de la Elección Colectiva, en donde la democracia permite a los ciudadanos elegir a sus gobernantes y el seguimiento de los ciudadanos a las normas legales establecidas. (Soler, 2015)

Actualmente en el Ecuador de acuerdo a las normas legales los tributos se dividen en tres grupos, los impuestos, que son los más importantes; luego encontramos a las tasas y por

ultimo a las contribuciones especiales o de mejora (Asamblea Nacional, 2005), considerando lo establecido por Aguirre, los impuestos es una prestación al Estado, principalmente en dinero; las tasas aquellos valores que se cancelan por el servicio del Estado; y, las contribuciones especiales o de mejora, que generan valores a cancelar al Estado por beneficios relacionados principalmente a obra pública. (Blacio Aguirre, 2012)

Dentro de este contexto, se presenta a continuación datos de la proforma de ingresos del Presupuesto General del Estado del ejercicio 2020, que actualmente establece la estructura de las fuentes de financiamiento de un Estado, para analizar sus datos:

**Tabla No. 01**

*Proforma del Presupuesto General del Estado Ejercicio 2020*

*Ingreso Consolidado por Grupo (USD)*

<b>Ingresos</b>	<b>Proforma</b>	<b>Peso %</b>
Impuestos	14.323.175.459,00	40,35%
Tasas y contribuciones	3.781.243.512,00	10,65%
Ventas de bienes y servicios de entidades	39.310.787,00	0,11%
Rentas de inversiones y multas	312.071.668,00	0,88%
Transferencias o donaciones corrientes	1.267.467.481,10	3,57%
Otros ingresos	100.054.716,00	0,28%
Venta de activos no financieros	105.701.030,00	0,30%
Recuperación de inversiones y de recursos públicos	19.828.053,00	0,06%
Transferencias o donaciones de capital e inversión	2.587.227.367,04	7,29%
Financiamiento público	6.664.927.865,62	18,78%
Saldo disponibles	2.267.684.193,26	6,39%
Cuentas pendientes por cobrar	0,00	0,00%
Ventas anticipadas de petróleo derivados	0,00	0,00%
<b>Subtotal</b>	<b>31.468.692.132,02</b>	<b>88,65%</b>
<b>Financiamiento de importación de derivados</b>		
<b>CFDD</b>		
Transferencias o donaciones corrientes	4.029.728.505,00	11,35%

Ingresos	Proforma	Peso %
<b>Subtotal</b>	<b>4.029.728.505,00</b>	<b>11,35%</b>
<b>Total ingresos 2020</b>	<b>35.498.420.637,02</b>	<b>100%</b>

*Nota: Elaborado por el autor con datos del Ministerio de Economía y Finanzas, publicado en la siguiente enlace web <https://www.gastopublico.org/informes-del-observatorio/datos-y-cifras-de-la-proforma-2020>.*

De acuerdo a lo expuesto dentro del Presupuesto General del Estado del periodo 2020, se puede apreciar que más del 50% de la estructura de los ingresos es conformado por los tributos, con el 40,35% de los impuestos y el 10,65% de las tasas y contribuciones; lo que demuestra la importancia que tiene actualmente la recaudación tributaria para el financiamiento de los gastos del Estado.

### ***Recaudación Tributaria***

El aspecto de la recaudación tributaria, en la presente investigación se enfoca en los impuestos, que son el principal tributo en el campo recaudatorio. Y para dar una visión adecuada, podemos compartir los datos que nos expone Pérez, sobre la modernización de la estructura tributaria en el Ecuador, empezando en el periodo presidencial del Dr. Rodrigo Borja en el año 1989, que se expide la Ley de Régimen Tributario Interno, primer escalón a la estructura del sistema tributario ecuatoriano moderno y con base a lo expuesto en el período presidencial del Dr. Fabián Alarcón en 1997, se promulga la Ley 41 que crea al Servicio de Rentas Internas entidad encargada de la administración de los tributos internos, entre ellos el IVA, esta entidad reemplaza a la anterior Dirección General de Rentas buscando como objetivo principal alcanzar una modernización en la Administración Tributaria del Ecuador (Pérez de Dávila, 2007); hay que considerar que los impuestos que administra el Servicio de Rentas Internas son los más importantes en los ingresos tributarios del Presupuesto General del Estado y sus variaciones inciden de forma total en el cumplimiento del mismo.

El Servicio de Rentas Internas, en su página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), publica la gestión realizada en cada periodo, cabe señalar, que las variables de recaudación son extensas y dependen mucho de la economía del país o de reformas tributarias que empujen o retraigan la recaudación, a continuación se presentan datos relevantes para el análisis.

**Tabla No. 02**

*Recaudación del Servicio de Rentas Internas de los últimos 5 años (en millones USD)*

<b>IMPUESTOS</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
<b>Internos</b>					
Impuesto a la Renta Global *	3.946,3	4.177,1	4.368,9	4.770,0	4.406,5
IVA Operaciones Internas **	4.374,9	4.671,6	4.688,1	4.884,9	4.092,8
ICE Operaciones Internas **	674,3	740,5	709,5	653,6	578,9
Impuesto Ambiental					
Contaminación Vehicular *	112,0	111,0	105,6	122,2	7,2
Impuesto Redimible Botellas					
Plásticas no Retornable **	28,2	31,2	34,8	35,9	29,0
Impuesto a los Vehículos					
Motorizados *	194,7	191,5	202,4	223,1	192,6
Impuesto a la Salida de Divisas *	964,7	1.097,6	1.191,5	1.140,1	964,1
Impuesto Activos en el Exterior *	46,9	34,9	28,7	34,5	31,4
RISE *	18,8	22,1	20,4	21,9	20,4
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera *					
	50,2	53,0	55,7	66,8	40,3
Tierras Rurales *	7,9	7,3	1,9	0,0	125,4
Contribución para la atención integral del cáncer *					
	90,3	96,7	104,3	115,6	182,7
Intereses por Mora Tributaria *	56,3	78,4	98,5	0,0	60,2
Multas Tributarias Fiscales *	50,2	49,6	43,5	0,0	50,9
Otros Ingresos *	22,7	8,2	9,1	143,0	24,3
<b>(a) Subtotal Internos</b>	<b>10.638,2</b>	<b>11.370,5</b>	<b>11.662,9</b>	<b>12.211,7</b>	<b>10.806,9</b>
<b>Externos</b>					
IVA Importaciones **	1.329,3	1.645,5	1.947,1	1.800,2	1.413,1
ICE Importaciones **	124,1	208,9	268,7	257,0	161,6
<b>(b) Subtotal Externos</b>	<b>1.453,4</b>	<b>1.854,4</b>	<b>2.215,7</b>	<b>2.057,2</b>	<b>1.574,7</b>
<b>TOTAL (c = a + b)</b>	<b>12.091,6</b>	<b>13.224,9</b>	<b>13.878,7</b>	<b>14.268,8</b>	<b>12.381,6</b>

IMPUESTOS	2016	2017	2018	2019	2020
(*) DIRECTOS	5.560,9	5.927,3	6.230,5	6.637,2	6.106,1
(**) INDIRECTOS	6.530,7	7.297,7	7.648,2	7.631,6	6.275,4

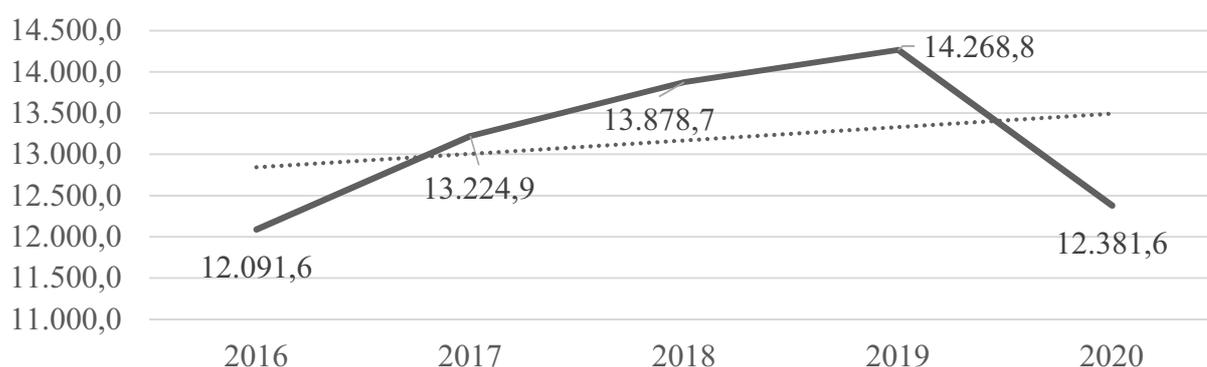
Nota: Elaborado por el autor con datos del Servicio de Rentas Internas, publicado en la siguiente enlace web <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>.

Es preciso considerar que el principal impuesto recaudatorio que administra el Servicio de Rentas Internas en casi la totalidad de los cinco años analizados, es el IVA y en segundo lugar se encuentra el Impuesto a la Renta, estos impuestos son los más relevantes tomando en cuenta la recaudación por tipo de impuesto, es decir, estableciendo que el IVA representa el principal impuesto indirecto y el impuesto a la renta como el principal impuesto directo. Además, en la tabla se puede visualizar el IVA Interno que recauda el SRI y el IVA Externo que recauda la SENA E al momento de nacionalizar productos en las aduanas a nivel nacional.

En el periodo 2020 se ve una caída en la recaudación principalmente a la contracción en la economía del país, debido a la pandemia del COVID-19 en donde varios sectores debieron cerrar sus negocios por las medidas de bioseguridad determinadas por el Estado.

### Figura No. 01

Recaudación del Servicio de Rentas Internas de los últimos 5 años (en millones USD)



Nota: Elaborado por el autor con datos del Servicio de Rentas Internas.

En tal sentido, se puede apreciar en el gráfico que precede, que en la recaudación del Servicio de Rentas Internas del 2016 al 2019, tenía una tendencia incremental, pero en el

periodo 2020 se observa un retroceso significativo por la crisis económica y la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia mundial del COVID-19.

### ***Impuesto al Valor Agregado***

Conceptualmente al IVA lo definen diferentes autores, entre los cuales exponemos los siguientes “*como un impuesto indirecto, real, objetivo e instantáneo que se ejerce en un territorio*” (Simon et al., 2017, p. 258); y, “*como un impuesto que tributa sobre el consumo de bienes y servicio*” (Rumín (Coord), 2017, p. 10). En la normativa que rige en el Ecuador este importante impuesto se encuentra en el Título Segundo de la Ley de Régimen Tributario Interno y en la normativa vinculante de su Reglamento, además, de Resoluciones y Circulares emanadas por el Servicio de Rentas Internas para su correcta aplicación.

Como datos relevantes el IVA se genera con el valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles, en cada una de las etapas de comercialización, existen productos gravados con tarifa del 12% y tarifa del 0% y se declara mediante el formulario 104 al Servicio de Rentas Internas.

A continuación, se presentan datos importantes publicados por el servicio de Rentas Internas sobre el IVA, como la meta que se había planteado en cada periodo, la recaudación obtenida, el porcentaje de cumplimiento con la meta y el peso porcentual del impuesto sobre el total de la recaudación obtenida por la entidad.

**Tabla No. 03**

*Recaudación del SRI del IVA en Operaciones Internas (en millones USD)*

Periodos	IVA Operaciones Internas			
	Meta	Recaudación	Cumplimiento	Peso %
<b>2016</b>	5.072	4.375	86,3%	36,2%
<b>2017</b>	5.072	4.672	92,1%	35,3%
<b>2018</b>	5.106	4.688	91,8%	33,8%
<b>2019</b>	5.039	4.885	96,9%	34,2%
<b>2020</b>	4.088	4.093	100,1%	33,1%

*Nota: Elaborado por el autor con datos del Servicio de Rentas Internas.*

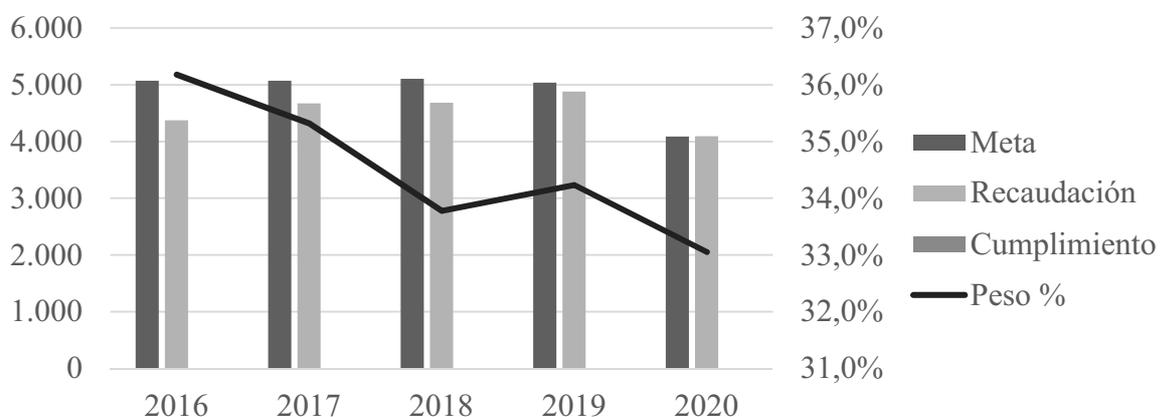
En consecuencia, estos datos nos demuestran que el cumplimiento de la meta del 2016 al 2019 no se alcanzó y aunque en el 2020 se cumple, se debe a un ajuste de la misma por problemas externos como la pandemia ocasionada por el COVID-19, si consideramos los

valores recaudados del 2016 al 2019 existía un incremento mínimo que en el 2020 cae por los temas antes mencionados.

En lo relacionado al peso porcentual del IVA en relación al total recaudado por la institución, se puede observar un descenso casi continuo desde el 2016. Para una mejor apreciación visual, presentamos de forma gráfica estos datos, en donde, se puede ver la tendencia negativa de los valores recaudados en los últimos cinco años.

**Figura No. 02**

*Recaudación del SRI del IVA en Operaciones Internas (en millones USD)*



*Nota: Elaborado por el autor con datos del Servicio de Rentas Internas.*

El conocimiento del IVA es de gran relevancia para el ciudadano principalmente en su economía, debido a que una persona que trabaja de forma independiente con facturas o tiene un negocio propio es sujeto pasivo del impuesto y debe presentar su declaración mensual o semestral al Estado, podríamos decir que es una obligación permanente y por este sentido tener una idea clara del mismo y de su normativa llena un vacío conceptual en la vida de un contribuyente.

**Referencial Investigativo**

De acuerdo a Villasmil F. (2001), en su artículo “Determinación de la base imponible del impuesto al valor agregado y aproximación al cálculo de la brecha de recaudación. Aplicación para Venezuela”, publicado en la revista Venezolana de Análisis de Coyuntura, nos expresa que la importancia del consumo en el IVA *“el consumo se ve ampliado para incorporar lo que en cuentas nacionales se denomina inversión privada y pública, toda vez que los bienes de capital, tal como mencionamos anteriormente, están sometidos a las*

*mismas condiciones de los bienes de consumo*”. (Villasmil, 2001, p. 87) A la vez, concluye dentro de su investigación que el IVA *“constituye la fuente principal para diversificar los ingresos fiscales y disminuir la dependencia de los ingresos petroleros. Sin embargo, para alcanzar este objetivo es necesario una modificación en donde se reduzcan exenciones y se incorporen mecanismos adicionales de control fiscal”*. (Villasmil, 2001, p. 107)

La investigación de Cabrera G., (2006), en su artículo *“Armonización fiscal del IVA entre países de diferente tamaño”*, publicado en la revista de Economía y Negocios Econoquantum nos indica el enfoque del IVA por el método de la producción *“Si se utiliza como punto de partida para el cálculo de la base imponible del IVA el Producto Interno Bruto, por representar éste el valor agregado de todos los bienes generados dentro de una economía, a este enfoque se denominará método de la producción”*. (Cabrera González, 2006, p. 50) En donde concluye que *“la convergencia hacia una tasa intermedia de IVA ponderada por el tamaño de las economías mejora estrictamente el bienestar mundial si se efectúa esta reforma fiscal;”*.(Cabrera González, 2006, p. 59)

El trabajo de Jaramillo C. y Tovar J., (2008), en su artículo *“El impacto del impuesto al valor agregado sobre el gasto en Colombia”* publicado en la revista Lecturas de Economía dentro de sus conclusiones establece que *“En términos de política los resultados sugieren que las tarifas diferenciales del IVA son necesarias en vista del efecto diferencial que tiene el IVA sobre diferentes rubros de gasto”*. (Jaramillo & Tovar, 2008, p. 93)

El análisis realizado por Díaz J., (2010), en su artículo *“Diseño de un sistema contable que permite optimizar legalmente la declaración del IVA en Ecuador”*, publicado en la revista Lecturas de Economía nos habla de la forma adecuada de considerar el crédito tributario *“Al contribuyente le convendría utilizar el factor de proporcionalidad, cuando el valor a pagar de IVA no afecte en forma importante su nivel de liquidez, siendo por tanto manejable para el negocio y en correspondencia con su capacidad de pago”*. (Díaz, 2010, p. 53) Y dentro de su conclusiones menciona que *“En materia de tributación existe una máxima: mientras menos se conozca la ley, más impuestos se pagará, mientras más se conozca la ley, menos impuestos se pagará”*. (Díaz, 2010, p. 54)

En relación a lo establecido por Escalante P. y Hulett H., en su artículo *“Los deberes formales a cumplir por las personas naturales como contribuyentes del impuesto al valor agregado”*, publicado en la revista Actualidad Contable donde expone lo siguiente *“En la ley y reglamento que establece y regula el impuesto al valor agregado se explicitan los deberes*

formales de obligatorio acatamiento por todos los contribuyentes, así como los lineamientos a seguir para materializar su cumplimiento”.(Escalante & Hulett, 2009, p. 39)

Considerando lo establecido por Ramírez E., (2013), en su artículo “La Generalización del Impuesto al Valor Agregado: ¿Una opción para México?”, publicado en la revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, en donde, nos menciona lo siguiente en relación a reformas al IVA “*en perspectiva cuáles son algunas de las razones para mantener las cosas como están o buscar alternativas, parece necesario, además de ofrecer argumentos económicos, tomar un espacio para reflexionar sobre los argumentos jurídicos que se esbozan al respecto*”.(Cedillo, 2013, p. 90); además, en sus conclusiones nos expresa la siguiente consideración “*Resulta importante mencionar que incrementar la recaudación, además de posibilitar una mayor participación del Estado en diversos ámbitos económicos, sociales y administrativos*”. (Cedillo, 2013, p. 98)

En la actualidad es válido analizar lo mencionado por Buitrago M., (2017), en su artículo “Espacialidad de empresas virtuales en comercio electrónico directo gravado con impuesto al valor agregado venezolano”, publicado en la revista Visión Gerencial aborda temas como el comercio electrónico a considerar en el IVA “*De allí que el comercio electrónico directo u on-line debe entenderse como, la particular manera de realizar transacciones comerciales o intercambio de bienes y servicios, llevados a cabo en tiempo real, entre participantes que no requieren de la presencia física*”. (Buitrago, 2017, p. 145)

## **Materiales y Métodos**

### **Tipo de Investigación**

La presente investigación tiene un tratamiento mixto, al exponer una parte cualitativa al presentar la elaboración normativa y técnica de la propuesta recaudatoria del IVA en el Ecuador y una parte cuantitativa al presentar el impacto monetario en escenarios en la recaudación fiscal al aplicar la reforma propuesta.

### **Método de Investigación**

Este tipo de investigación por su naturaleza de ciencias sociales -administrativas, contables, económicas-, es de tipo no experimental cuantitativa porque no manipula de forma intencional o deliberadamente las variables, exploratoria, documental, correlacional, analítica y descriptiva.

De acuerdo a lo expuesto este tipo de investigación lo primero en determinar los objetivos y las preguntas a responder; luego se establecen las variables independientes y las dependientes. En la presente investigación, la hipótesis planteada fue: *La sociedad es generadora de propuestas de reforma tributarias al Impuesto al Valor Agregado en la mejora de la recaudación tributaria en el Ecuador.* Conociendo la naturaleza del problema y planteada la hipótesis de trabajo, se analizó si la respuesta al problema planteado va a interpretarse de una forma gráfica, en valores o en una correlación; y, al realizar el análisis exploratorio y documental poder analizar las variaciones y describir en porcentaje y valores la recaudación tributaria al implementar esta propuesta. Considerando en la investigación la aplicación de la metodología de análisis como la más importante, considerando conceptos como el de Baena, en su concepto “*En el análisis se parte del todo. La razón lo estudia y discierne sus partes y se formula de forma separada cada uno de sus elementos.*” (Baena, 2014, p. 58)

Para esta investigación se obtuvieron recursos informativos de diferentes autores a nivel nacional e internacional sobre el IVA, obteniendo una visión más amplia de las distintas variables de modificaciones y como impactaría a la recaudación de este importante impuesto en el Ecuador.

### **Técnicas y herramientas de investigación**

Considerando la técnica utilizada se recopiló información pertinente de propuestas tributarias expuestas por diferentes autores a nivel nacional e internacional, para verificar si la propuesta planteada se ha presentado en otros países o si existen propuestas similares; además, de verificar en la normativa vigente que cuerpo legal debe modificarse para la aplicación de la propuesta.

Para poder realizar los escenarios se solicitó al Servicio de Rentas Internas, la información necesaria concerniente a los casilleros de la declaración del IVA de los últimos cinco periodos; así, como la recaudación de los impuestos que maneja la institución del mismo periodo de tiempo. En consecuencia, el análisis y tabulación de la información se realizó de tal manera que se puedan evidenciar los resultados obtenidos, por este motivo se utilizó la base de recaudación tributaria y de los casilleros del formulario 104 de los últimos cinco años de todo el país segmentado por cada una de las provincias del Ecuador. La presentación y cálculos de la investigación, para los resultados se realizaron con ayuda de herramientas informáticas que configuraron la pertinencia de la propuesta del IVA planteada

para el Ecuador. Se obtuvieron resultados favorables que se pueden interpretar con el incremento en los valores gestionados del IVA en proyecciones.

## Resultados

La presente investigación busco como objetivo principal determinar como una propuesta de la sociedad sobre reforma tributaria, mejora los niveles de recaudación del IVA, por esta razón se establecieron tres parámetros claramente identificables para estructurarlo, los cuales son la presentación conceptual y estadística relevante del IVA; la elaboración de la propuesta de reforma normativa y la presentación de escenarios cuantitativos sobre la aplicación de la reforma planteada.

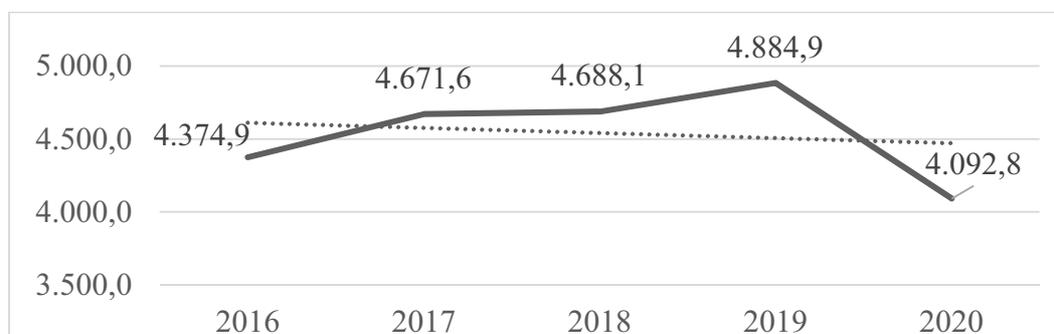
### Datos Conceptuales y Estadísticos del IVA

El IVA es el principal impuesto recaudatorio del Servicio de Rentas Internas y por ende el principal ingreso tributario en el Presupuesto General del Estado del Ecuador, por lo que fortalecerlo es indispensable para poder establecer un ingreso permanente.

Además de lo expuesto en el marco conceptual del presente documento, el artículo 52 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece “*que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley*” (Asamblea Nacional, 2004, p. 62). La declaración se realiza en el formulario 104 de forma mensual o semestral de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa sobre los bienes y servicios con tarifa cero o gravados.

### Figura No. 03

*Recaudación del SRI del IVA en Operaciones Internas (en millones de dólares)*



*Nota: Elaborado por el autor con datos del Servicio de Rentas Internas.*

Por la crisis económica del país y la pandemia del COVID-19, en el 2020 la recaudación del IVA y de la recaudación tributaria en general descendió, por lo que es pertinente ver la forma de generar con cambios técnicos una recuperación de la recaudación que ayuden a ingresar recursos al Estado, para hacer frente a la emergencia sanitaria.

## **Propuesta de Reformas Tributaria al IVA**

### ***Cambios Normativos***

Toda reforma normativa se basa en primera instancia en los cambios que se realicen a sus principales cuerpos legales, la propuesta plantea para su aplicación los siguientes cambios en los siguientes documentos.

En la Ley de Régimen Tributario Interno, se deben realizar los siguientes cuatro cambios en su normativa:

1. Reemplazar el artículo 65 (TARIFA) el 12% por el “10%”.
2. Agregar al final del artículo 66 (CRÉDITO TRIBUTARIO) el siguiente párrafo  
*“El crédito tributario expuesto en el presente artículo no aplicará en la liquidación del 50% de impuesto causado que se cancelará de forma directa y que no tendrá ninguna deducción.”*(Asamblea Nacional, 2004, p. 73)
3. Reemplazar el artículo 68 (LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO)  
*“Los sujetos pasivos del IVA, obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se diferenciará un 50% que se cancelará de forma directa, que no tendrá derecho a deducción alguna y el 50% al que se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley.”*(Asamblea Nacional, 2004, p. 76)
4. Reemplazar en el artículo 69 (PAGO DEL IMPUESTO) el primer párrafo por lo siguiente:  
*“Para realizar el pago del IVA se deben sumar los siguientes parámetros:*
  - a) *El valor resultante del 50% del impuesto causado que se cancelará de forma directa, que no tendrá derecho a deducción alguna; y,*
  - b) *El 50% de la diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituyen el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.*

En el resultado del parámetro b), se debe considerar:”(Asamblea Nacional, 2004, p. 76)

En el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, se deben realizar los siguientes cinco cambios en su normativa:

1. Reemplazar en los siguientes artículos: 6, Tercer innumerado después del artículo 141, 144, 145, primer innumerado después del artículo 154, segundo innumerado después del artículo 154, tercer innumerado después del artículo 154, 158, 173, 189 y 246, la tarifa del 12% a tarifa “10%”.
2. Agregar al final del artículo 153 (CRÉDITO TRIBUTARIO) el siguiente párrafo:  
*“El crédito tributario expuesto en el presente artículo no aplicará en la liquidación del 50% de impuesto causado que se cancelará de forma directa y que no tendrá ninguna deducción.”*(Asamblea Nacional, 2010, p. 119)
3. Agregar al final del artículo 155 (CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES DEL IVA) el siguiente párrafo:  
*“El crédito tributario expuesto en el presente artículo no aplicará en la liquidación del 50% de impuesto causado que se cancelará de forma directa y que no tendrá ninguna deducción.”*(Asamblea Nacional, 2010, p. 122)
4. Agregar al final del artículo 157 (CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES DEL IVA) el siguiente numeral  
*“6. No aplicará crédito tributario en la liquidación del 50% de impuesto causado que se cancelará de forma directa y que no tendrá ninguna deducción.”*(Asamblea Nacional, 2010, p. 123)
5. Agregar en el artículo 159 (LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO) después del primer párrafo lo siguiente:  
*“Para considerar la aplicación del crédito tributario, se debe calcular los siguientes valores:*
  - a) *Un 50% que se cancelará de forma directa, que no tendrá derecho a deducción alguna; y,*
  - b) *El 50% restante al que se deducirá el valor correspondiente al crédito tributario, siempre que éste no haya sido reembolsado en cualquier forma, según lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.*

En el resultado del parámetro b), se debe considerar: "(Asamblea Nacional, 2010, p. 125)

### ***Modificaciones en la declaración.***

La reforma prevé realizar cambios que mantengan la simplificación en la declaración y cálculo del contribuyente; además, de facilitar los controles que realiza la administración tributaria, para disminuir riesgos de evasión y elusión tributaria. Considerando las implicaciones normativas y procedimentales.

Actualmente la declaración se realiza íntegramente en el sistema web del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución se deben aplicar los cambios en el formulario y por medio de la plataforma la aplicación de los cambios, que de forma prioritaria deberá:

- Modificar la tarifa del IVA del 12% al 10%.
- Agregar los campos necesarios para dividir el 50% que se cancelará de forma directa, que no tendrá derecho a deducción alguna; y, el 50% al que se deducirá el valor correspondiente al crédito tributario.

### ***Consideraciones adicionales***

La propuesta plantea simplificar la declaración de este importante impuesto y en este sentido la reducción al 50% de la retención del IVA establecida para bienes y servicios, en las transacciones locales o hasta la posibilidad de eliminar las retenciones, exceptuando las de las comercializadoras de combustible, las de empresas de tarjetas de crédito, entre otras puntuales de la norma.

En lo relacionado a los comprobantes de ventas no hay cambios significativos y al contribuyente le ayuda la tarifa del 10% al facilitar el cálculo del IVA.

### **Resultados Recaudatorios Proyectados**

Para realizar los cálculos experimentales se consideró a los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado de todo el Ecuador, por este motivo se solicitó al Servicio de Rentas Internas información de las declaraciones realizadas por los contribuyentes en el formulario 104 de los últimos cinco periodos, es decir, del 2016 al 2020, por cada una de las provincias.

De lo expuesto, se exponen los siguientes datos:

**Tabla No. 04**

*Valores de las Ventas Tarifa 12% del IVA declaradas en el Formulario 104 por provincias*

*(en millones USD)*

<b>Provincia</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Promedio</b>
Azuay	4.710	5.321	5.985	5.741	4.409	5.233
Bolívar	106	110	134	130	106	117
Cañar	330	355	381	380	313	352
Carchi	147	154	161	170	126	152
Chimborazo	807	853	912	902	672	829
Cotopaxi	601	629	702	710	550	638
El Oro	1.267	1.345	1.452	1.480	1.180	1.345
Esmeraldas	728	587	587	581	426	582
Galápagos	173	186	213	230	91	179
Guayas	29.244	31.177	33.643	33.641	27.764	31.094
Imbabura	871	969	1.087	1.070	767	953
Loja	784	805	863	889	670	802
Los Ríos	837	902	994	1.018	919	934
Manabí	2.401	2.799	2.708	2.602	2.045	2.511
Morona Santiago	164	181	212	214	170	188
Napo	135	137	154	149	104	136
Orellana	399	413	496	527	352	437
Pastaza	164	179	193	201	152	178
Pichincha	47.685	51.135	52.769	52.323	39.259	48.634
Santa Elena	369	391	433	412	307	383
Santo Domingo						
De Los Tsáchilas	1.245	1.385	1.508	1.552	1.289	1.396
Sucumbíos	314	313	361	375	292	331
Tungurahua	2.130	2.519	2.810	2.826	1.933	2.444
Zamora Chinchipe	127	154	191	201	167	168
<b>Total Ecuador</b>	<b>95.739</b>	<b>102.999</b>	<b>108.951</b>	<b>108.325</b>	<b>84.063</b>	<b>100.015</b>

*Nota: Elaborado por el autor con datos del Servicio de Rentas Internas entregados mediante Oficio No. 113012021OPLN000532 del 19 de febrero del 2021, en respuesta a la solicitud de información signada con tramite No. 113082021001012.*

De los datos expuestos, podemos ver que las cinco provincias donde se ubica la matriz de los contribuyentes que generan los mayores valores de ventas tarifa 12% de IVA, son Pichincha, Guayas, Azuay, Manabí y Tungurahua. No obstante, existen contribuyentes importantes que su matriz se ubica en una provincia, pero tienen establecimientos en varias o en todas las otras provincias, pero consolidan su declaración en la matriz, por lo que las ventas se reflejan en la provincia donde se ubica la matriz.

Asimismo, se pudo obtener las ventas netas con tarifa 12% de IVA por cada una de las provincias, considerando que los contribuyentes consolidan y declaran los valores de acuerdo a la jurisdicción de su establecimiento matriz, así tenga establecimientos en otras partes del Ecuador. Para este valor se consideró la suma de los casilleros 411 “Ventas locales netas (excluye activos fijos) gravadas tarifas diferentes de cero” y casillero 412 “Ventas netas de activos fijos gravadas tarifas diferentes de cero”, de los cuales se puede visualizar, que de promedio en los últimos cinco años se han producido ventas anuales con tarifa 12% de IVA, por más de 100 mil millones de dólares en el Ecuador, es decir, que aproximadamente en un año se generan en las transacciones que se realizan en la economía un impuesto de 12 mil millones de dólares, es un valor muy importante de impuesto que los ciudadanos cancelan cuando compran algún bien o servicio.

No obstante, considerando que en el artículo 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se estipula que “*las ventas a crédito en las que se haya dado un plazo de un mes o más, los contribuyentes pueden realizar la declaración en el correspondiente mes subsiguiente*”(Asamblea Nacional, 2004, p. 75), esta variable no permite realizar los cálculos propuesto directamente del valor de las ventas realizadas; por este motivo, se van a considerar para los cálculos, los valores del casillero 499 “Total impuesto ventas netas a liquidar mes actual incluye activos fijos” que refleja el valor de impuesto causado generado, considerando la variable de las ventas a crédito de los últimos 5 años, para obtener un promedio que vamos a utilizar como la proyección esperada.

Por lo tanto, una vez realizada esta consideración en los cálculos, se obtuvieron los siguientes resultados, que van a servir como base del cálculo de la proyección de la aplicación de la propuesta:

**Tabla No. 05**

*Impuesto Causado antes de aplicar el Crédito Tributario con tarifa IVA 12% por provincia  
(en millones USD)*

<b>Provincia</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Promedio</b>
Azuay	620	678	719	686	530	646
Bolívar	14	14	16	16	13	14
Cañar	44	45	46	45	37	43
Carchi	19	20	19	20	15	19
Chimborazo	107	109	109	108	81	103
Cotopaxi	79	80	84	85	66	79
El Oro	167	172	174	177	142	166
Esmeraldas	98	75	70	69	51	73
Galápagos	23	24	25	28	11	22
Guayas	3.857	3.984	4.032	4.030	3.333	3.847
Imbabura	115	124	130	128	93	118
Loja	103	103	103	106	80	99
Los Ríos	111	115	119	122	110	115
Manabí	317	359	324	312	246	311
Morona Santiago	22	23	25	26	20	23
Napo	18	17	18	18	13	17
Orellana	52	54	58	64	43	54
Pastaza	22	23	23	24	18	22
Pichincha	6.291	6.562	6.338	6.277	4.714	6.036
Santa Elena	49	50	52	50	37	47
Santo Domingo De						
Los Tsáchilas	164	177	181	186	155	173
Sucumbíos	41	40	43	45	35	41
Tungurahua	281	319	339	338	233	302
Zamora Chinchipe	17	19	23	24	20	21
<b>Total Ecuador</b>	<b>12.629</b>	<b>13.185</b>	<b>13.072</b>	<b>12.986</b>	<b>10.095</b>	<b>12.394</b>

*Nota: Elaborado por el autor con datos del Servicio de Rentas Internas entregados mediante Oficio No. 113012021OPLN000532 del 19 de febrero del 2021, en respuesta a la solicitud de información signada con tramite No. 113082021001012.*

Aplicando solamente la propuesta de un impuesto al valor agregado fijo del 50%, sin considerar la propuesta de la disminución de la tarifa del 12% al 10%, se tienen los siguientes resultados.

**Tabla No. 06**

*Aproximación de Recaudación Generada con tarifa IVA del 12%  
(en millones USD)*

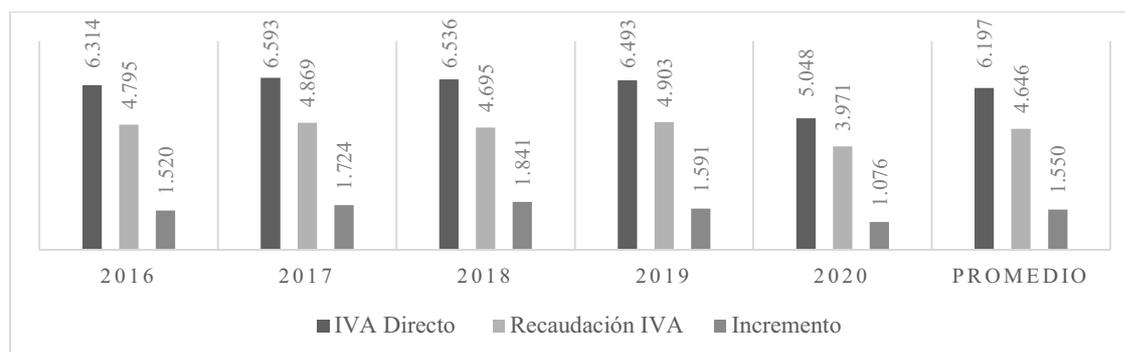
Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	Promedio
IVA Tarifa 12%	12.629	13.185	13.072	12.986	10.095	12.394
IVA Directo (a)	6.314	6.593	6.536	6.493	5.048	6.197
IVA Causado (b)	4.795	4.869	4.695	4.903	3.971	4.646
<b>Inc./Dis. (c=a-b)</b>	<b>1.520</b>	<b>1.724</b>	<b>1.841</b>	<b>1.591</b>	<b>1.076</b>	<b>1.550</b>

*Nota: Elaborado por el autor con datos del Servicio de Rentas Internas entregados mediante Oficio No. 113012021OPLN000532 del 19 de febrero del 2021, en respuesta a la solicitud de información signada con tramite No. 113082021001012.*

Esta alternativa daría como resultado un incremento en la recaudación de aproximadamente *mil quinientos millones de dólares*, manteniendo la tarifa del 12%.

**Figura No. 04**

*Aproximación de Recaudación Generada con propuesta con tarifa IVA del 12%  
(en millones USD)*



*Nota: Elaborado por el autor con datos del Servicio de Rentas Internas entregados mediante Oficio No. 113012021OPLN000532 del 19 de febrero del 2021, en respuesta a la solicitud de información signada con tramite No. 113082021001012.*

Considerando la propuesta de disminuir la tarifa del IVA del 12% al 10%, se calculará el valor de base imponible que generaría este impuesto, por esta razón se va a dividir los valores expuestos en el Cuadro 05 por 0.12 para obtener la base imponible que generó este impuesto y se calculará la nueva tarifa del 10% para conocer la proyección del IVA que se generaría. A continuación, se presentan los datos obtenidos:

**Tabla No. 07**

*Aproximación de Impuesto Causado antes de aplicar el Crédito Tributario con tarifa IVA 10% por provincia*

*(en millones USD)*

<b>Provincia</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Promedio</b>
Azuay	516	565	599	572	442	539
Bolívar	12	12	13	13	11	12
Cañar	36	38	38	38	31	36
Carchi	16	16	16	17	13	16
Chimborazo	89	91	91	90	67	86
Cotopaxi	66	67	70	71	55	66
El Oro	139	143	145	148	118	139
Esmeraldas	81	63	59	58	43	61
Galápagos	19	20	21	23	9	18
Guayas	3.214	3.320	3.360	3.359	2.778	3.206
Imbabura	96	103	108	107	77	98
Loja	86	86	86	89	67	83
Los Ríos	92	96	100	102	92	96
Manabí	264	299	270	260	205	260
Morona Santiago	18	19	21	21	17	19

Provincia	2016	2017	2018	2019	2020	Promedio
Napo	15	15	15	15	10	14
Orellana	44	45	49	53	35	45
Pastaza	18	19	19	20	15	18
Pichincha	5.242	5.468	5.282	5.231	3.928	5.030
Santa Elena	40	42	43	42	31	40
Santo Domingo De Los Tsáchilas	137	148	151	155	129	144
Sucumbíos	35	33	36	38	29	34
Tungurahua	234	266	282	282	194	252
Zamora Chinchipe	14	16	19	20	17	17
<b>Total Ecuador</b>	<b>10.524</b>	<b>10.988</b>	<b>10.894</b>	<b>10.822</b>	<b>8.413</b>	<b>10.328</b>

*Nota: Elaborado por el autor con datos del Servicio de Rentas Internas entregados mediante Oficio No. 113012021OPLN000532 del 19 de febrero del 2021, en respuesta a la solicitud de información signada con tramite No. 113082021001012.*

Asimismo, del valor que se obtenga de aplicar la nueva tarifa del 10% del IVA, se calculará el 50% del impuesto causado que con las reformas normativas los contribuyentes deberán cancelar de forma directa. De la misma forma, se va a considerar el impuesto que se hubiera generado en los últimos cinco años con la aplicación de la propuesta comparándolo con la recaudación generada en el mismo periodo con la normativa actual y de estos datos se establecerá el promedio de recaudación potencial.

#### **Tabla No. 08**

*Aproximación de Recaudación Generada con propuesta de tarifa IVA 10%  
(en millones USD)*

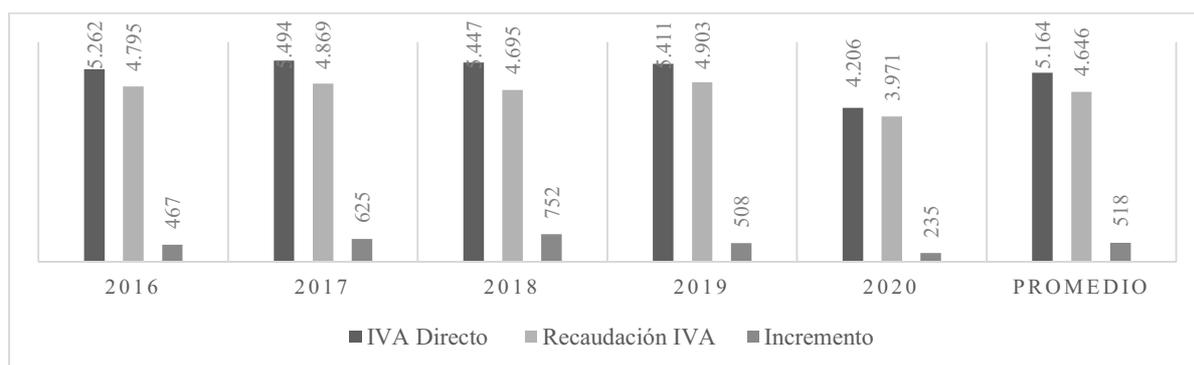
Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	Promedio
IVA Tarifa 10%	10.524	10.988	10.894	10.822	8.413	10.328
IVA Directo (a)	5.262	5.494	5.447	5.411	4.206	5.164
IVA Causado (b)	4.795	4.869	4.695	4.903	3.971	4.646
<b>Inc./Dis. (c=a-b)</b>	<b>467</b>	<b>625</b>	<b>752</b>	<b>508</b>	<b>235</b>	<b>518</b>

*Nota: Elaborado por el autor con datos del Servicio de Rentas Internas entregados mediante Oficio No. 113012021OPLN000532 del 19 de febrero del 2021, en respuesta a la solicitud de información signada con tramite No. 113082021001012.*

En síntesis, la aplicación de la propuesta aun reduciendo la tarifa del IVA del 12% al 10%, que estimularía a la economía, generaría de manera proyectada un valor directo de más de 5 mil millones de dólares, al que se le podría adicionar valores a pagar del 50% restante del impuesto causado al que se puede descontar créditos tributarios; en fin, solo con este valor se observa **un incremento promedio de 500 millones de dólares** al que está recaudando actualmente por este impuesto el Servicio de Rentas Internas.

### Figura No. 05

*Aproximación de Recaudación Generada con propuesta con tarifa IVA 10%  
(en millones USD)*



*Nota: Elaborado por el autor con datos del Servicio de Rentas Internas entregados mediante Oficio No. 113012021OPLN000532 del 19 de febrero del 2021, en respuesta a la solicitud de información signada con tramite No. 113082021001012.*

### Discusión

Tomando en cuenta lo que señala Villasmil, al exponer que en las modificaciones normativas para mejorar los ingresos fiscales, es necesario que se reduzcan exenciones y se incorporen mecanismos adicionales de control fiscal, coincidimos en la propuesta al establecer una reducción en la aplicación del crédito tributario al 50% del IVA causado, generando un impuesto fijo a declarar de los valores que los contribuyentes reciben de sus clientes; a la vez, este valor declarado en los sistemas informáticos y verificado con los cruces de información que cuenta la administración tributaria, ayuda a facilitar control de este importante impuesto.

Asimismo, la forma de establecer el IVA por Cabrera, utilizando el Producto Interno Bruto mediante el método de la producción, no fue considerado al tener datos del Servicio de Rentas Internas más específicos. A fin de considerar un cambio en la tarifa, Jaramillo nos aportó la idea de establecer una tarifa diferenciada del IVA sobre diferentes rubros del gasto, sin embargo, se buscó una simplificación para el contribuyente y un impulso a la economía estancada por la crisis económica y sanitaria del COVID-19, por lo que se estableció una reducción de la tarifa del 12% al 10%, favoreciendo al mismo al cumplimiento de sus deberes formales como lo establece Escalante en su investigación.

Por este motivo, coincidiendo con Cedillo al mencionar que el incremento de la recaudación, posibilita una mayor participación del Estado en todos sus ámbitos, con la presente investigación se busca aportar con más recursos al país, para que desarrolle obras de inversión que mejore la situación de sus ciudadanos.

### **Conclusiones**

Las reformas tributarias propuestas cumplen los principios constitucionales del régimen tributario, principalmente con ser general debido a que es para toda la ciudadanía, es eficiente y busca simplicidad administrativa a favor de los contribuyentes, cumple la irretroactividad y es transparente al establecer cambios claros en la norma y principalmente proporciona una suficiencia en la recaudación.

El cambio normativo se establece en artículos de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, además de cambios puntuales en el formulario que actualmente se realiza de forma directa en la plataforma de internet, por lo que ayudará a que se aplique de forma sencilla para el contribuyente.

La propuesta del cambio de la tarifa del 12% al 10% del IVA, generará aceptación social al cancelar menor impuesto en sus adquisiciones de bienes y servicios, reactivando la economía; y, la aplicación del pago directo del 50% del IVA causado luego de la aplicación de la normativa de ventas a crédito, no afecta directamente al contribuyente que declara, ya que son valores que el recauda de sus clientes como agente de percepción; además, el contribuyente puede incluir en sus gastos el IVA que no pueda utilizar como crédito tributario de acuerdo a la norma. La aplicación de la propuesta proyecta un incremento promedio de 500 millones de dólares al que está recaudando actualmente por este impuesto el Servicio de Rentas Internas.

## Limitaciones y Recomendaciones

Como limitación tenemos las Políticas Económicas en el Ecuador, que han apuntado en los últimos periodos a préstamos internacionales o generación de deuda, para cancelar sus compromisos, este continuo proceso de endeudamiento, sirve para los compromisos actuales, pero compromete los futuros periodos, al incrementarse el servicio de la deuda, disminuyendo recursos necesarios en otros sectores.

En este mismo sentido existe la limitante que la propuesta de reforma tributaria para canalizarse debe ser impulsada por el Presidente de la Republica con el apoyo de la Asamblea Nacional para poder estar vigente en la normativa.

Otra limitación corresponde a las proyecciones realizadas reflejan un escenario aproximado, existen variables internas y externas que pueden variar los resultados en su aplicación, pero en valores no significativos que eviten el beneficio recaudatorio.

Se recomienda al Estado buscar alternativas como la presentada que eviten un impacto significativo al contribuyente, como por ejemplo actualmente el pago directo del Impuesto a la Renta a los contribuyentes del Régimen de Microempresas, que se calcula del 2% de las ventas del contribuyente, que afecta al ingreso directo; o, incrementar la tarifa del IVA como plantea el Fondo Monetario Internacional, lo que incrementaría los precios de los productos en el Ecuador.

Se recomienda a la sociedad continuar generando propuestas de reformas tributarias que ayuden a tener nuevos puntos de vista a los gobernantes para mejorar el sistema tributario nacional. Ayudar al Estado a financiar el Presupuesto General del Estado para satisfacer las necesidades de la ciudadanía es de suma importancia; a la vez, disminuir el endeudamiento progresivo del país, generando ingresos permanentes propios.

Se recomienda al contribuyente mejorar su conocimiento del IVA que permita consolidar su importancia dentro de sus prioridades económicas, asimilando que una correcta forma de declararlo, evita inconvenientes con la administración tributaria, así como, asimilar correctamente reformas normativas.

## Referencias Bibliográficas

Aguilar, L. (2015). *Teoría general del Estado*. (Primera). Grupo Editorial Patria.

Asamblea Nacional. (2004). *Ley de régimen tributario interno, LRTI* (LexisFinder (ed.);

Reforma al).

Asamblea Nacional. (2010). *Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario* (LexisFinder (ed.); Reforma al). [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

Asamblea Nacional, E. (2005). Ambito de Aplicación. En *Código tributario* (pp. 1-2). R.O. Suplemento 38, 14 de junio de 2005.

Asamblea Nacional, E. (2008a). Asamblea Nacional. En *Constitución de la República del Ecuador* (pp. 75-76). R.O. No. 449, 20 de octubre 2008.

Asamblea Nacional, E. (2008b). Jerarquía de la norma. En *Constitución de la República del Ecuador* (p. 191). R.O. No. 449, 20 de octubre 2008.

Asamblea Nacional, E. (2008c). Régimen tributarlo. En *Constitución de la República del Ecuador* (p. 144). R.O. No. 449, 20 de octubre de 2008.

Baena, G. (2014). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria.

Blacio Aguirre, R. (2012). El tributo en el Ecuador. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 61(255), 201. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2011.255.30250>

Braña, F., Alonso, N., Cruzado, C., Diaz, S., & Mollinedo, J. (2014). ¿Qué hacemos con la fiscalidad? En *¿Qué hacemos con los impuestos*. Ediciones Akal.

Buitrago, M. (2017). Espacialidad de empresas virtuales en comercio electrónico directo gravado con impuesto al valor agregado venezolano. *Visión Gerencial*, 16(1), 144-155.

Cabrera González, G. (2006). Armonización fiscal del iva entre países de diferente tamaño. *Econoquantum*, 2|(1), 37-62. <https://doi.org/10.18381/eq.v2i1.167>

Cedillo, E. R. (2013). La Generalización del Impuesto al Valor Agregado: ¿Una opción para México? *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 58(219), 75-101.

Cordova Farciert, P. (2017). *Impuesto al Valor Agregado* (Primera). Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Diaz, J. (2010). Diseño de un sistema contable que permite optimizar legalmente la declaración del IVA en Ecuador. *Contabilidad y Negocios*, 5, 44-55.

Escalante, P., & Hulett, N. (2009). Los deberes formales a cumplir por las personas naturales

- como contribuyentes del impuesto al valor agregado. *Actualidad Contable FACES*, 18, 34-43.
- Jaramillo, C., & Tovar, J. (2008). El impacto del impuesto al valor agregado sobre el gasto en Colombia. *Lecturas de Economía*, 68(68), 67-93.
- Merino, J. (2002). Porque pagar tributos. En *Maestro ¿es ilicito pagar tributos al César?* (p. 9). Dykinson.
- Pérez de Dávila, T. (2007). La institucionalización del Servicio de Rentas Internas: 5 proyecciones y perspectivas. *Fiscalidad - Servicio de Rentas Internas*, 30.
- Rumín (Coord), J. (2017). *Tributación: IVA y otros tributos* (Interconsulting Bureau S.L. (ed.); Tercera).
- Simon, E., Vasquez, A., & Simon, M. (2017). El Impuesto sobre el Valor Añadido. En *Conocer y Comprender el Derecho de los Impuestos* (Primera, pp. 257, 258). Ediciones Universidad de Navarra S.A.
- Soler, R. (2015). Orígenes y precedentes de la justicia tributaria. En *La progresividad en las reformas tributarias* (pp. 28-50). Dykinson.
- Villasmil, F. (2001). Determinación de la base imponible del impuesto al valor agregado y aproximación al cálculo de la brecha de recaudación. Aplicación para Venezuela. *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, Vol. VII(No. (Jul-Dic)), 83-121.